

**Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba el Programa Editorial Institucional 2020.**

**Antecedentes:**

- I. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), en donde se regula lo relativo a la integración del Programa Editorial Institucional.
- II. El 17 de julio de 2019, mediante acuerdo IECM-JA100-19, las y los integrantes de la Junta Administrativa aprobaron en su décima novena sesión extraordinaria, el *Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020* en donde establece la elaboración del Programa Editorial como un programa específico del Instituto para el ejercicio 2020.
- III. El 13 de agosto de 2019, el Secretario Ejecutivo emitió la circular número 48 en la que solicita a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas y especializada que remitan sus requerimientos y necesidades en materia de diseño y producción editorial a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC) para la integración del Programa Editorial Institucional 2020.

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales electorales en las entidades federativas ejercerán, entre otras funciones, las correspondientes a la educación cívica.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) en el artículo 1, numeral 6, señala que para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y en su artículo 8, apartado A, numeral 13, señala que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas,

informativas y lúdicas, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

3. Que en el artículo 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e), de la Constitución local se establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
4. Que en el artículo 50, numerales 1 y 3, de la Constitución local se estipula que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que en el artículo 36, párrafos tercero, fracciones I, VII, VIII; quinto, incisos d) y e) y noveno, inciso i) del Código se señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

7. Que el artículo 37, fracciones I y III del Código indica que el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura que describe y que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o las atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral. En dicha estructura se encuentran, entre otros, el Consejo General, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las direcciones ejecutivas, entre las que está la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
8. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
9. Que en el artículo 53 del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
10. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes, entre otras la de Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
11. Que en el artículo 63 fracción VI, el Código establece que es atribución de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobar el Programa Editorial Institucional que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (sic).
12. Que en el artículo 94, fracción XVI, el Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.

13. Que las publicaciones y materiales de divulgación elaborados por las áreas responsables de los programas institucionales contribuyen a la promoción y a la divulgación de la cultura cívica y de los valores y prácticas democráticos, así como la organización de los procesos de participación ciudadana y su difusión.
14. Que los trabajos de diseño, edición y producción de todos los materiales impresos, libros y publicaciones están concentrados en el Programa Editorial Institucional lo cual permite, por un lado, hacer uso eficiente de los recursos destinados a la producción de materiales y publicaciones y, por el otro, facilita que las publicaciones del Instituto Electoral presenten un mismo estilo o "sello editorial".
15. Que el diseño y la estructura de la propuesta de Lineamientos garantizará que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación, lo cual permitirá cumplir con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

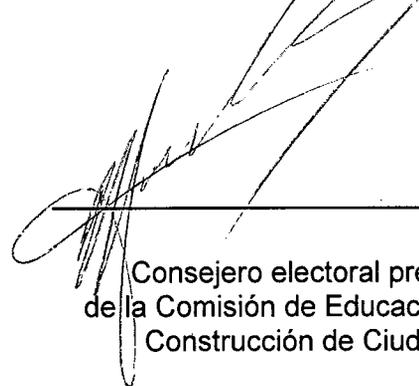
#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprueba el Programa Editorial Institucional 2020, que acompaña al presente acuerdo y forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía gestionar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, se realicen las adecuaciones que sean procedentes en el apartado de transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobó la Comisión Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la consejera electoral Myriam Alarcón Reyes y el presidente de la Comisión, consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, en el marco de la Octava Sesión Ordinaria correspondiente al año 2019, celebrada el 27 de agosto del mismo año, quienes firman al margen y al calce.

**C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**



---

Consejero electoral presidente  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía

**C. MYRIAM ALARCÓN REYES**



---

Consejera electoral integrante  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía

**C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**



---

Consejero electoral integrante  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía